

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2018-0250-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente denominada “*NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN*”

LES LABORATORIES SERVIER, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen 2012-0287)

Patentes, dibujos y modelos

VOTO N° 0366-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de junio de dos mil dieciocho.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada **María Vargas Uribe**, mayor, abogada, vecina de San José, con cédula de identidad 1-785-618, en representación de **LES LABORATORIES SERVIER** sociedad francesa, domiciliada en 35, rue de Verdun, 92284 SURESNES CEDEX, Francia, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:50:23 horas del 23 de febrero de 2018.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:50:23 horas del 23 de febrero de 2018, se resolvió admitir parcialmente la solicitud de patente de invención “*NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN*”, denegándola únicamente respecto de su reivindicación 15.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 15 de marzo de 2018 (visible al folio 255 del expediente principal) se presentó recurso de apelación contra la

resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante este Tribunal el 7 de junio de 2018, visible a folio 19 del legajo de apelación que se ha abierto con motivo del ingreso de este expediente, la licenciada María Vargas Uribe, en representación de la empresa solicitante manifestó:

“...La suscrita, María Vargas Uribe, apoderada especial de la empresa solicitante, ante usted con respeto manifiesta:

Que por instrucciones expresas de mi representada se desiste formalmente de la apelación interpuesta el día 15 de marzo del 2018 en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de las 08 horas 50 minutos 23 segundos del 23 de febrero del 2018, y por lo tanto quede en firme la resolución que concede las reivindicaciones 1 a 14 de la presente solicitud de invención.

(...)

Cumplido lo anterior, ruego a esa Oficina continuar con el trámite correspondiente...”

Redacta el juez Ortiz Mora, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la **licenciada Vargas Uribe**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este

Tribunal tiene por desistido por la empresa **LES LABORATORIES SERVIER** el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó parcialmente la inscripción de la patente de invención denominada **“NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN”**

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la **licenciada María Vargas Uribe**, en representación de la empresa **LES LABORATORIES SERVIER**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 08:50:23 horas del 23 de febrero de 2018, para que se conceda parcialmente la patente denominada **“NUEVOS CO-CRISTALES DE AGOMELATINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS CONTIENEN”** que ha solicitado, únicamente respecto de las reivindicaciones 1 a 14 y se deniegue para la reivindicación 15. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

Quien suscribe, Guadalupe Ortiz Mora, en calidad de Presidenta del Tribunal Registral Administrativo, hago constar que el juez Jorge Enrique Alvarado Valverde, a pesar de que estuvo presente en la votación de este asunto, no firma la resolución definitiva por encontrarse de vacaciones. San José 27 de junio de 2018.-